

RESUMEN DE REGULACIÓN

Julio 5, 2016

Santiago Castro
Presidente
Asobancaria

Jonathan Malagón González
Vicepresidente Técnico
Asobancaria
jmalagon@asobancaria.com

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- **Posición propia de los IMC:** Se establece el plazo para ajustar el exceso en la posición propia de que trata la Resolución Externa N° 9 de 2013, que presenten los IMC al 27 de junio de 2016. (Banrep - Resolución Externa N° 5).
- **Interés bancario corriente:** Se certifica el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016. (SFC – Resolución N° 811).
- **Pruebas de resistencia:** Se imparten instrucciones relacionadas con el medio de envío del reporte cualitativo y el reporte de los resultados de las pruebas de resistencia a nivel consolidado requeridas por el supervisor. (SFC - Circular Externa N° 20).
- **Transmisión de Información a la SFC:** Se actualiza el documento técnico A-DT-GTI-001 “Transmisión de Información a la SFC”, teniendo en cuenta los avances en materia del uso de la tecnología Java Script. (SFC - Circular Externa N° 21).
- **Contribución de las entidades vigiladas al presupuesto de la SFC:** se establece el valor de las contribuciones que deben pagar las entidades vigiladas para el presupuesto de la SFC en el segundo semestre de la presente vigencia. (SFC - Circular Externa N° 22).
- **VTU, RACT y oferta de servicios básicos:** Se imparten instrucciones en relación con el Valor Total Unificado (VTU) de operaciones activas y pasivas, con la oferta de servicios básicos y con el Reporte Anual de Costos Totales (RACT). (SFC - Proyecto de Circular Externa).
- **Bolsas de Valores de reconocida idoneidad internacional:** Se enlistan las Bolsas de Valores de reconocida idoneidad internacional, de acuerdo con los criterios establecidos por la Superintendencia de Valores y la SFC. (DIAN – Proyecto de Resolución).

NORMATIVIDAD

BANCO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Liz Marcela Bejarano C.
lmbejarano@asobancaria.com

Catherin Montoya González
cmontoya@asobancaria.com

- 1. Resolución Externa N° 5:** Por la cual se expiden normas relacionadas con la posición propia de los intermediarios del mercado cambiario. Entre sus disposiciones establece que los intermediarios del mercado cambiario que al 27 de junio de 2016 presenten exceso en la posición propia de que trata la Resolución Externa 9 de 2013, como consecuencia de: (i) ajustes a los estados financieros relacionados con las inversiones en subsidiarias y filiales extranjeras derivados de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y/o (ii) la inclusión del crédito mercantil de las inversiones en entidades del exterior, podrán ajustar dicho exceso al límite máximo hasta el 5 de julio de 2017. El valor en dólares de los Estados Unidos de América del exceso en la posición propia, que se presente como consecuencia de la adopción de las NIIF y/o de la inclusión del crédito mercantil señalados anteriormente, no podrá aumentar durante el plazo señalado.

Fecha de publicación: 28 de junio de 2016

Norma: <http://www.banrep.gov.co>

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Para solicitar alguna norma o suscribirse al Informe Semanal de Regulación por favor envíe un correo electrónico a cmontoya@asobancaria.com

- 1. Resolución N° 811:** Por la cual se certifica en un 21.34% efectivo anual el interés bancario corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, la cual regirá para el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2016.

Fecha de publicación: 28 de junio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 2. Circular Externa N° 20:** Por medio de la cual se imparten instrucciones relacionadas con el medio de envío del reporte cualitativo de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor y modificación de la Circular Externa 51 de 2015 respecto de las instrucciones para el reporte de los resultados de las pruebas de resistencia a nivel consolidado requeridas por el supervisor. Entre sus disposiciones establece: (i) modificar el subnumeral 2.7 del Anexo 1 del Capítulo II del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica “Codificación de Trámites”, con el fin de adicionar el trámite 1131 “Informe Cualitativo EPR”, que le permitirá a las entidades remitir a la SFC el informe cualitativo de los resultados de las pruebas de resistencia requeridas por el supervisor, el cual deberá enviarse en formato PDF a través del casillero virtual; (ii) modificar el párrafo sexto de la instrucción quinta de la Circular Externa 51 del 28 de diciembre de 2015, para establecer que los resultados de las pruebas de resistencia a nivel consolidado requeridas por el supervisor deberán ser remitidas entre el 24 y el 28 de septiembre de 2018, con corte al 31 de diciembre de 2017; y (iii) sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, en el marco de implementación del EPR las entidades deberán continuar desarrollando las pruebas de resistencia que utilizan para su planeación financiera, tanto a nivel individual como consolidado, en los términos establecidos en el Capítulo XXVIII de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995).

Fecha de publicación: 28 de junio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

- 3. Circular Externa N° 21:** Por la cual se modifica el documento técnico A-DT-GTI-001 “Transmisión de Información a la SFC”, con el fin de actualizarlo a los avances en materia del uso de la tecnología Java Script. A partir de la fecha de expedición de la mencionada circular, las entidades supervisadas deben consultar la versión vigente del documento técnico A-DT-GTI-001 “Transmisión de Información a la SFC” en la página web de esta superintendencia www.superfinanciera.gov.co a través de la siguiente ruta: Interés del vigilado/ Reportes/ Índices de reportes de información a la Superintendencia Financiera/ Guías para el reporte de información / Documentos técnicos / Transmisión de Información a la SFC (A-DT-GTI-001).

Fecha de publicación: 30 de junio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

4. **Circular Externa N° 22:** Por la cual se imparten instrucciones relacionadas con las contribuciones del artículo 337 numeral 5 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para el segundo semestre de 2016. Teniendo en cuenta que el mencionado numeral dispone que las tarifas de las contribuciones necesarias para el presupuesto de la SFC que deben pagar las entidades vigiladas, se apliquen por categorías de entidades vigiladas sobre el monto de los activos que registren a diciembre 31 de 2015, se establece el valor de dichas contribuciones en la suma de \$53.685.961.463.50, para el segundo semestre de la presente vigencia. El factor aplicado a cada entidad vigilada es de 0.00007964 y corresponde al valor total de la contribución del segundo semestre, sobre el valor de los activos de todas las entidades vigiladas sujetas a contribución, registrados a diciembre 31 de 2015. El plazo máximo de pago es el día 22 de julio del 2016.

Fecha de publicación: 30 de junio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

5. **Proyecto de Circular Externa:** Por el cual se busca modificar la Circular Básica Jurídica para impartir instrucciones relacionadas con el Valor Total Unificado (VTU) de operaciones activas y pasivas, con la oferta de servicios básicos y con el Reporte Anual de Costos Totales (RACT). Lo anterior con el fin de: (i) actualizar y armonizar las instrucciones relacionadas con el ámbito de aplicación, el contenido y la forma de entrega del RACT, y el paquete de servicios básicos; (ii) incorporar los componentes que se deben tener en cuenta para el cálculo y reporte del Valor Total Unificado en las Operaciones Activas (VTUA) y Valor Total Unificado en las Operaciones Pasivas (VTUP); y (iii) establecer la forma de proyectar los conceptos para el cálculo del VTUA y VTUP. Plazo para comentarios hasta el 6 de julio de 2016.

Fecha de publicación: 30 de junio de 2016

Norma: <https://www.superfinanciera.gov.co>

Anexo: <https://www.superfinanciera.gov.co>

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DE COLOMBIA

- 1. Proyecto de Resolución:** Por el cual se enlistan las Bolsas de Valores de reconocida idoneidad internacional. Lo anterior, teniendo en cuenta que el artículo 12-1 del Estatuto Tributario adicionado por la Ley 1607 de 2012 introdujo el concepto de sede efectiva de administración al régimen tributario colombiano para calificar como sociedades nacionales a aquellas sociedades y entidades que tengan su sede efectiva de administración en Colombia y que la Ley 1739 de 2014 adicionó el parágrafo 4 el cual estipula que “No se entenderá que existe sede efectiva de administración en Colombia para las sociedades o entidades del exterior que hayan emitido bonos o acciones de cualquier tipo en la Bolsa de Valores de Colombia y/o en una Bolsa de reconocida idoneidad internacional de acuerdo con resolución que expida la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales...”. Para tales efectos se determina la lista de Bolsas de valores de reconocida idoneidad internacional, cuya conformación tomó en cuenta los criterios establecidos por la Superintendencia de Valores mediante la Circular Externa N° 2 de 2000 y por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante las Circulares Externas N° 10 de 2009 y 29 de 2014.

Fecha de publicación: 29 de junio de 2016

Norma: <http://www.dian.gov.co>